



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0388-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|--|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Seguridad Social, Trabajo y Previsión Social. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Alma Carolina Viggiano Austria. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados. | 27 de febrero de 2024. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 27 de febrero de 2024. |
| 7.- Turno a Comisión. | Puntos Constitucionales. |

II.- SINOPSIS

Establecer que la autoridad utilizará como base el salario mínimo vigente para el cálculo de la pensión derivada del derecho a la seguridad social.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, con relación al artículo 135, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. a la XXXI. ...</p> <p>B. ...</p> <p>I. a la X. ...</p> | <p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO</p> <p>Único. Se adiciona un inciso g) a la fracción XI del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán</p> <p>A. ...</p> <p>B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores</p> <p>I. a X. ...</p> |



| | |
|---|--|
| <p>XI. ...</p> <p>a) a la f) ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo.</p> <p>XII. a la XIV. ...</p> | <p>XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) a f) ...</p> <p>g) Para el cálculo de la pensión derivada del derecho a la seguridad social, la autoridad utilizará como base el salario mínimo vigente.</p> <p>XII. a XIV. ...</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

Alondra Hernández